

Modifican el Decreto Supremo N° 189-2011-EF, que aprueba el procedimiento para el Concurso Público de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado

DECRETO SUPREMO N° 045-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 048-2011, se dictaron medidas extraordinarias y excepcionales en materia económica y financiera orientadas a fortalecer el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a fin de mejorar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, así como generar una mayor confianza en las instituciones públicas por parte de la ciudadanía, comprendiendo el proceso de fortalecimiento, la evaluación y ratificación, de corresponder, de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2011-EF se aprobó el procedimiento para el proceso de evaluación y ratificación, de corresponder, de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 172-2011-EF se dictaron medidas inmediatas que aseguren la continuidad de las funciones del citado órgano colegiado, siendo que la Única Disposición Complementaria Final del mencionado dispositivo legal dispuso que, los Vocales que se presentaron al proceso de evaluación en el marco del Decreto de Urgencia N° 048-2011 y del Decreto Supremo N° 163-2011-EF, permanecerán en el cargo hasta que se designe a los nuevos Vocales conforme a la normatividad vigente;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad del funcionamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 189-2011-EF se aprobó el procedimiento para el Concurso Público de evaluación y selección de los Vocales del citado Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 64° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 189-2011-EF, constituye la “Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado”, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar el Concurso Público de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado y dispone que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE actuará como Secretaría Técnica de la Comisión;

Que, convocado el Concurso Público de evaluación y selección de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado para cubrir 12 plazas vacantes, y habiendo quedado desierto dicho proceso en la etapa de Evaluación Psicológica, Psicométrica y de Competencias, no se ha logrado cumplir con la selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la Primera Convocatoria del referido proceso y al haber quedado éste desierto, resulta necesario convocarlo nuevamente, para lo cual se debe optimizar dicho procedimiento, a fin de cumplir con la selección y designación del total de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado en el más breve plazo, siendo necesario la modificación del Decreto Supremo N° 189-2011-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Decreto Supremo N° 189-2011-EF

Modifíquense los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 189-2011-EF, los que quedarán redactados conforme al texto siguiente:

“Artículo 6°.- De la evaluación curricular

En un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contado desde el día siguiente de vencido el plazo para la presentación de los documentos, la Comisión verificará que la documentación presentada por los postulantes se encuentre conforme con lo dispuesto en el artículo anterior.

(...)

La relación de postulantes aptos será publicada como máximo el último día hábil del plazo previsto en el presente artículo para la verificación documentaria. Contra los resultados, no cabe la interposición de recurso impugnativo alguno.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Comisión queda facultada a disponer la subsanación de forma que considere necesario y que no altere el alcance de la postulación correspondiente.”

“Artículo 7°.- De la Evaluación de Conocimientos

En un plazo máximo de hasta tres (03) días hábiles siguientes de la publicación de la relación de postulantes aptos, se realizará la evaluación de conocimientos, a través de un examen escrito, el cual incluirá materias concernientes a contratación pública, gestión pública y derecho administrativo general.

(...)

La relación de postulantes aprobados será publicada al día hábil siguiente de realizada la evaluación de conocimientos. Contra los resultados, no cabe la interposición de recurso impugnativo alguno”.

“Artículo 8°.- De la Evaluación Psicológica, Psicométrica y de Competencias

En un plazo máximo de hasta dos días hábiles siguientes a la publicación de la relación de postulantes aprobados en la evaluación de conocimientos, se iniciará la etapa de Evaluación Psicológica, Psicométrica y de Competencias, la cual culminará en un plazo máximo de hasta tres (03) días hábiles.

(...).”

“Artículo 9°.- De la Entrevista Personal

El cronograma para participar en las entrevistas personales, así como el lugar donde estas se llevarán a cabo, serán publicados al día hábil siguiente a la publicación de la relación de postulantes aprobados en la etapa de Evaluación Psicológica, Psicométrica y de Competencias. Las entrevistas se realizarán en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.

(...).”

“Artículo 10°.- De la culminación del Concurso Público

10.1 La Comisión entregará al Ministro de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de la entrevista personal, la relación de los postulantes seleccionados para su designación como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como su Informe Final sobre el concurso público realizado.

10.2 La Comisión continuará con el encargo objeto de su conformación hasta la selección total de los vocales que conforman el Tribunal de Contrataciones del Estado.”

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

ANA JARA VELÁSQUEZ

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Encargada del Despacho del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos